Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXL **Alcance al Periódico Oficial de fecha 29 de Octubre de 2007** **Núm. 44**

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico. poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración, donar ad-corpus, gratuitamente al Ejido de Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo la fracción propiedad del Estado de Hidalgo, descrita en el Considerando Octavo de este Decreto, para destinarlas al uso agrícola.

Págs. 1 - 3

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción XXXV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado, así como en lo previsto en los Artículos 2, 6, 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del dominio público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de las Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos legales antes invocados, los terrenos ubicados dentro del territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Que mediante Escritura Pública Número 8,332, volumen 242, de fecha seis de junio del año mil novecientos noventa y seis, del protocolo a cargo del Lic. Juan José

Publicación digitalizada

del Valle Alvarado, Notario Público Número Cinco y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el número 5, tomo Único, libro Único, Sección Quinta, de fecha trece de junio del año mil novecientos noventa y seis, el Gobierno del Estado de Hidalgo, obtuvo mediante contrato de donación Pura y Simple por parte de la persona moral denominada "PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las Áreas de Donación del Fraccionamiento Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL TEPEJI", ubicado en Términos del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, con una superficie de 1'191,957.35 metros cuadrados, superficie que se determinó bajo procedimientos gráficos exclusivamente, resultando del levantamiento topográfico correspondiente una superficie de 1'204,080.6180 metros cuadrados.

CUARTO.- Que del antecedente III, del instrumento notarial referido en el considerando que antecede, se advierte que, la superficie donada, se encuentra conformada de la siguiente manera:

SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS VERDES: 563,770.4920 m2.(QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILÍMETROS CUADRADOS).

SUPERFICIE TOTAL DE AUTOPISTA: 373,886.2400 M2. (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS DOS MIL CUATROCIENTOS MILÍMETROS CUADRADOS).

SUPERFICIE TOTAL DE GASODUCTO: 103,606,3280 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SEIS METROS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILÍMETROS CUADRADOS).

SUPERFICIE TOTAL ÁREA DE ALTA TENSIÓN: 162,817.5580 M2 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILÍMETROS CUADRADOS).

TOTAL DE ÁREA DE DONACIÓN: 1'204,080.6180 M2 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA METROS SEIS MIL CIENTO OCHENTA MILÍMETROS CUADRADOS).

QUINTO.- Que mediante Decreto Gubernamental Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 1996, se autorizó al Secretario de Finanzas y Administración la enajenación onerosa a favor de "Textiles Electrónicos, S.A." de una fracción del inmueble señalado en el punto que antecede, con una superficie de 06-85-87.00 has. (68,587.00 M2) (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), restándole al Estado la totalidad de 49-51-83.49 has. (CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS CINCUENTA Y UN AREAS OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE CENTIÁREAS), cuyas medidas, colindancias y superficie, quedaron señaladas en el Considerando Cuarto de ese Decreto.

SEXTO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fecha veintidós de marzo de dos mil siete, celebró con el Ejido de Cantera de Villagrán del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, Contrato de Transacción, cuyo principal motivo fue sustituir en parte el objeto de la ejecución de la resolución definitiva de fecha once de septiembre del dos mil tres, emitida dentro del juicio agrario número 788/2000-14.

SÉPTIMO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, acordó en el inciso C). de la cláusula SEGUNDA del contrato referido en el considerando que antecede, donar de manera gratuita para destinarlas al uso agrícola 50-00-00 hectáreas. de terreno, con las

Publicación digitalizada

medidas y colindancias que se determinarían en el momento adecuado, ubicadas en el Parque Industrial del Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

OCTAVO.- Que en términos de lo señalado en el Considerando Cuarto y Quinto de este Decreto la superficie total que le resta al Estado del inmueble descrito en el considerando Tercero de este Instrumento, es de 49-51-83.49 has. (CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS CINCUENTA Y UN AREAS OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE CENTIÁREAS).

NOVENO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes, establece que para la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, se requerirá de la expedición de un Decreto del Ejecutivo del Estado, por lo que, para dar cumplimiento al compromiso adquirido por el Estado a que se ha hecho referencia en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través del presente instrumento, se autoriza al Secretario de Administración, donar ad-corpus, gratuitamente al Ejido de Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo la fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, a que se refiere el Considerando Octavo del presente Decreto.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Administración, donar ad-corpus, gratuitamente al Ejido de Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo la fracción propiedad del Estado de Hidalgo, descrita en el Considerando Octavo de este Decreto, para destinarlas al uso agrícola.

SEGUNDO.- Si el Ejido de Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido, en el plazo señalado por la Ley de Bienes del Estado, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesiones.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe Notario Público, para que protocolice el contrato respectivo.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

Publicación digitalizada